



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF.: MODIFICA INSTRUCCIONES SOBRE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO
DE ASESORES PREVISIONALES ESTABLECIDO POR EL TITULO XVII
DEL D.L. N° 3.500 DE 1980.**

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

CIRCULAR N° 1623

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

NCG N° 252

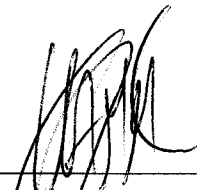
VISTOS: Las facultades que confiere la ley a estas Superintendencias, se modifica las instrucciones de cumplimiento obligatorio para las Entidades de Asesoría Previsional, impartidas mediante la Circular N° 1526 de la Superintendencia de Pensiones y la Norma de Carácter General N° 221, de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Reemplácese el párrafo primero de la letra d) del número 2.2. Circular 1526 de la Superintendencia de Pensiones y la Norma de Carácter General 221, de la Superintendencia de Valores y Seguros por el siguiente:

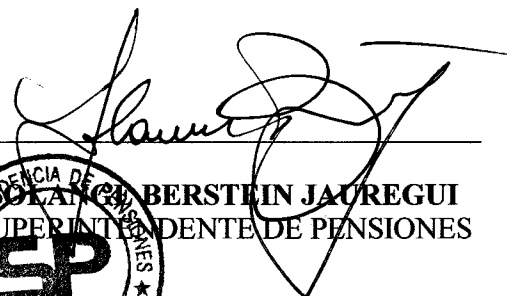
“Acreditar los conocimientos suficientes sobre materias previsionales y de seguros. En el caso de las Entidades de Asesoría Previsional, deberán acreditar conocimiento quienes tengan a su cargo realizar las funciones de asesoría previsional, independientemente si tienen la calidad de socios, administradores, representantes legales o dependientes. Con todo, para efectos de esta norma, quienes tengan a su cargo realizar las funciones de asesoría previsional siempre representarán y obligarán legalmente a la sociedad.”

VIGENCIA

La presente modificación empezara a regir desde esta fecha



OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE DE VALORES Y
SEGUROS SUBROGANTE



GABRIEL BERNSTEIN JAUREGUI
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES

24 JUN 2009